

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Ministerio de la Gobernación

#### Patronato Nacional Antituberculoso

#### SANATORIO ENFERMERIA «VICTORIA EUGENIA»

Debiéndose proceder en pública subasta a la venta de chatarra, en el Sanatorio Enfermería «Victoria Eugenia», se anuncia, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma, que el día 18 de marzo, a las doce horas, se procederá en el Sanatorio, sito en la carretera de Francia, kilómetro 7, a la adjudicación de la referida chatarra, pudiendo examinar los licitadores la misma y el pliego de condiciones en el expresado Sanatorio, todos los días laborables, de once a trece de la mañana, hasta el día en que tenga lugar la mencionada subasta.

Madrid, 28 de febrero de 1953.

(A.—19.427)

### Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado el talón de c/c. contra el Banco de España, expedido por la Tesorería-Pagaduría de esta Delegación Central de Hacienda con fecha 31 de diciembre de 1952, con el número 182.670, de 6.373,36 pesetas,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Tesorería-Pagaduría, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se satisfaga el referido talón, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean cuarenta y cinco días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 26 de junio de 1894, para cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España.

Madrid, 29 de enero de 1953. — El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—19.430)

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Marcelina Kapetanakis García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Felipa Díaz Ortega, María del Pilar Ayuso González, María del Carmen Vallejo Hernández y María Guadalupe Félix Hernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1953.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

(G.—1.611)

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

#### Partido judicial de Chinchón.—Término municipal de Villamanrique de Tajo

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponible a la riqueza rústica catastrada en dicho término, asignados por este Servicio, que se remite para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Arboles de ribera.—1.ª, 11.—308 pesetas.

Idem id.—2.ª, 16.—89.

Monte bajo.—Unica, 10.—32.

Erial a pastos.—Unica, 8.ª—16.

Pinar de maderas.—Unica, 13.—107.

Salinas.—Unica.—6.123.

Riego constante máquina.—1.ª, 49.—1.711.

Cereal.—2.ª, 8.ª—1.299.

Idem id. id.—3.ª, 12.—997.

Riego eventual cereales y frutales.—Unica, 9.ª—1.216.

Secano cereal.—1.ª, 7.ª—282.

Idem id.—2.ª, 11.—152.

Idem id.—3.ª, 15.—70.

Eras.—Unica, 7.ª—282.

Secano olivar.—Unica, 13.—218.

Idem viña.—1.ª, 14.—639.

Idem id.—2.ª, 17.—403.

Idem id.—3.ª, 19.—325.

Dehesa a pastos.—Unica, 10.—83.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 16 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—717)

#### Partido judicial de Getafe.—Término municipal de San Martín de la Vega

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponible a la riqueza rústica catastrada en dicho término, asignados por este Servicio, que se remite para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

nados por este Servicio, que se remite para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Monte bajo.—Unica, 8.ª—65 pesetas.

Arboles de ribera.—Unica, 16.—89.

Erial a pastos.—Unica, 8.ª—16.

Caza.—Unica, 13.—35.

Regadío pie cereales.—1.ª, 19.—2.729.

Leguminosas y tubérculos.—2.ª, 25.—1.814.

Idem id.—3.ª, 28.—1.508.

Regadío, agua elevada, cereales, leguminosas y tubérculos.—1.ª, 25.—1.814.

Idem id. id.—2.ª, 29.—1.432.

Idem id. id.—3.ª, 8.ª—1.299.

Eras de riego.—Unica, 10.—1.134.

Eras de secano.—Unica, 7.ª—282.

Secano cereal, año y vez.—1.ª, 7.ª—282.

Idem id. id.—2.ª, 10.—182.

Idem id. id.—3.ª, 15.—70.

Secano cereal al tercio.—Unica, 16.—58.

Secano viña.—1.ª, 17.—403.

Idem id.—2.ª, 19.—325.

Idem id.—3.ª, 21.—246.

Secano olivar.—1.ª, 11.—274.

Idem id.—2.ª, 13.—218.

Idem id.—3.ª, 15.—171.

Secano viña y olivar.—Unica, 11.—274.

Secano prado natural.—Unica, 14.—146.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Jefatura provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 16 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—718)

#### Partido judicial de Navalcarnero.—Término municipal de Villanueva de Perales

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponible a la riqueza rústica catastrada en dicho término, asignados por este Servicio, que se remiten para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Arboles de ribera.—Unica, 12.—264.

Erial a pastos.—Unica, 9.ª—12.

Monte bajo.—Unica, 11.—41.

Pinar en repoblación.—Unica.

Riego pie huerta.—Unica, 7.ª—1.381.

Riego noria huerta.—Unica, 17.—722.

Era.—Unica, 6.ª—318.

Cereal.—1.ª, 7.ª—282.

Idem.—2.ª, 10.—182.

Idem.—3.ª, 15.—70.

Cereal y encinar.—1.ª, 6.ª—318.

Idem.—2.ª, 9.ª—211.

Idem.—3.ª, 12.—129.

Viña.—Unica, 20.—285.

Olivar.—Unica, 15.—171.

Prado.—Unica, 15.—122.

Monte alto encinar.—Unica, 5.ª—149.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 16 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—725)

#### Partido judicial de Torrelaguna.—Término municipal de Horcajuelo de la Sierra

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imponible a la riqueza rústica catastrada en dicho término, asignados por este Servicio, que se remiten para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Monte bajo.—Unica, 11.—41 pesetas.

M. P. núm. 83 (leñas bajas).—Unica, 11.—41.

Erial a pastos.—1.ª, 8.ª—16.

Idem id.—2.ª, 9.ª—12.

Idem id.—3.ª, 10.—8.

M. P. núm. 84 (erial).—4.ª, 11.—5.

Arboles de ribera.—Unica, 16.—89.

Regadío eventual, huerta.—Unica,

10.—1.134.

Huerta con frutales.—Unica, 8.—

1.299.

Regadío eventual, cereales.—1.ª, 14.—

887.

Idem id.—2.ª, 18.—667.

Idem id.—3.ª, 26.—425.

Prado con frutas.—Unica, 5.ª—465.

Regadío eventual, prado.—1.ª, 9.ª—

305.

Idem id.—2.ª, 12.—210.

Idem id.—3.ª, 15.—122.

Secano prado.—1.ª, 13.—178.

Idem id.—2.ª, 15.—122.

Idem id.—3.ª, 16.—99.

Secano cereal.—1.ª, 11.—152.

Idem id.—2.ª, 14.—87.

Idem id.—3.ª, 16.—58.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 16 de febrero de 1953.—El

Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—726)

**Partido judicial de Getafe.—Término municipal de Alcorcón**

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imposables a la riqueza rústica catastrada en dicho término, asignados por este Servicio, que se remiten para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios.

Erial pastos.—Unica, 6.<sup>a</sup>—23.

Pinar.—Unica, 14.—76.

Caza.—Unica, 9.<sup>a</sup>—81.

Regadio huerta.—Unica, 24.—1.966.

Secano cereal.—1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>—318.

Idem.—2.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>—211.

Idem.—3.<sup>a</sup>, 15.—70.

Secano viña.—Unica, 19.—325.

Secano cereales y monte alto encinar. Unica, 3.<sup>a</sup>—207.

Secano dehesa a pastos.—Unica, 10. 83.

Contra estas precedentes características y tipos pueden recurrir en plazo de quince días, ante la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica, los propietarios-contribuyentes o entidades interesados.

Madrid, a 16 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

(G. C.—715)

**Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo núm. 2, de esta capital, en autos en ejecución de sentencia a instancia de Tomás Vadillo Mauro y otros, contra don Julián Carlavilla del Barrio, empresario de OTICE, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran en el local sito en el paseo de Infanta Isabel, núm. 17; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 23, el día 20 de marzo próximo, a las once; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo:

Una máquina guillotina, marca «Hispania», de 72 centímetros de luz, valorada en 6.000 pesetas.

Una máquina de coser con alambre, 2.000 pesetas.

Una máquina guillotina, marca «Junot Brevet», de 90 centímetros de luz, 7.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, plana, marca «Koenig Bauen», de 64 por 112 de platina, 15.000 pesetas.

Una máquina minerva, marca «Zeus», de 56 por 44 de platina, 30.000 pesetas.

Nueve comodines con sus tipos, pesetas 10.000.

Una máquina de imprimir, plana, marca «Marinoni», de 46 por 40, 20.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local citado, 10.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 1953.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Manuel Fernández de Valderrama.

(G. C.—821) (C.—7.925)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**EDICTO**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en la causa instruida

por el Juzgado núm. 3, de los de esta capital, y seguida por el delito de falsificación, contra Eduardo García Roca, se ha acordado por la Sección 7.<sup>a</sup> de esta Audiencia Provincial llamar a dicho penado, para que en término de cinco días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto, comparezca ante la expresada Sección, a las once de su mañana, a efectos de hacerle saber el auto de suspensión de la condena, con apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1953.—Francisco Cadenas.

(G. C.—809) (B.—1.162)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, bajo el número ciento cincuenta y dos de orden, del año mil novecientos cincuenta y dos, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel García Bustelo y Gómez, en nombre de don José Pérez Sampallo, contra don Guillermo Galodia Alonso y don Julián Arroyo Padilla, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas a la letra, dicen como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal del número cuatro, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Manuel García Bustelo y Gómez, en nombre y representación de don José Pérez Sampallo, y de la otra parte, como demandados, don Guillermo Galodia Alonso, mayor de edad y con paradero desconocido, y don Julián Arroyo Padilla, mayor de edad y de esta vecindad, los cuales se hallan declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Manuel García Bustelo y Gómez, en nombre y representación de don José Pérez Sampallo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano a que los presentes autos se refieren, y que una vez transcurridos seis meses desde que, una vez firme esta sentencia, sean apercibidos de lanzamiento, don Guillermo Galodia Alonso y don Julián Arroyo Padilla, deberán desalojar el piso primero derecha moderno, antes principal derecha, de la casa número veinte antiguo y dieciocho moderno de la calle de Mirasierra, de Madrid, pues, de no hacerlo, se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas a los demandados, que abonarán por mitad.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de ambos demandados se notificará conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

**Publicación**

Lelda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Doy fe.—Ante mí, Arsenio Arechavala (rubricado).

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid,

y sirva de notificación en forma al demandado don Guillermo Galodia Alonso, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—19.413)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

En el expediente de proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número setenta y dos de orden, del año corriente, a instancia del Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de doña Julia de Urbina y Melgarejo, y defendida por el Letrado don Manuel Llinas Thomas, contra don Manuel Matas Jurado, por sí y como legal representante de su esposa doña Luisa Velasco Leiva; doña Verania González Gutiérrez, asistida de su esposo, y los ignorados herederos de doña Dolores Diéguez Pascualsanz, sobre resolución de contrato del piso ático derecha interior de la casa número veintiséis, antes veinte, de la calle de Lope de Rueda, de esta capital, celebrado por doña Dolores Diéguez Pascualsanz, se ha acordado librar el presente a fin de que los ignorados herederos de dicha señora Diéguez Pascualsanz se personen en estos autos y Juzgado dentro del improrrogable plazo de seis días, según determina el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se desarrolla la base décima de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando enclavado este Juzgado en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de doña Dolores Diéguez Pascualsanz e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.411)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal número doce, de esta capital, don Fernando Agulló Soler, en el exhorto número ochenta y uno, del año mil novecientos cincuenta y dos, dimanante del Juzgado número ocho, de los de Barcelona, y de juicio verbal civil seguido ante dicho Juzgado por la Compañía de Seguros «L'Abeille», representada por el Procurador don Ildefonso Lago Gestal, contra don José Lozano Alvarez, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Luis Cabrera, número dos, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con setenta céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, consistentes en una máquina de coser, marca «Singer», número cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno, de pedal, en buen estado de funcionamiento, la cual ha sido valorada judicialmente en la cantidad de mil pesetas y se encuentra depositada en poder de don Francisco Sánchez Pérez, domiciliado en Luis Cabrera, número dos.

Para la expresada subasta se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, bajo, y previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma habrán de consignar el diez por ciento del precio de la tasación, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a cator-

ce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Gerardo Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—19.428)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Ante el Juzgado municipal número veintiuno, de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, pende demanda de proceso de cognición formulada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, a nombre de don Benigno Castro Vilaro, contra don Jesús Martín Martín y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero derecha de la casa número ciento veintiuno, antes ciento treinta y cinco, de la calle de Fuenarral, de esta capital, en cuyo proceso se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Trujillo.—Juzgado municipal número veintiuno.—Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Por dada cuenta de la anterior demanda y documentos que la acompañan, recibida, con sus copias simples, procedente de la oficina de reparto de los juzgados municipales; se tiene por parte a don Juan Francisco Díaz Garrido, en la representación que acredita de don Benigno Castro Vilaro, entendiéndose con él las sucesivas diligencias; en su virtud, se confiere traslado a don Jesús Martín Martín, por sí y como representante legal de su esposa doña Irene Mateos Cuevas; doña Juana López López y doña Francisca Camacho López e ignorados herederos de don Ildefonso López Jurado de dicha demanda, mediante entrega de las copias simples presentadas, emplazándoles a la vez para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en los autos y la contesten; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.—Al primer otrosí, como se pide; para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados, ignorados herederos de don Ildefonso López Jurado, expidanse edictos comprensivos de los requisitos legales, que se fijará uno de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose otro al actor para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Al segundo otrosí, como se pide: desglórese el poder, del que se dejará nota en su lugar y testimonio en relación a continuación en autos para su entrega al actor.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José María Trujillo y Espinosa.—Ante mí, E. Mig. González. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los demandados, ignorados herederos de don Ildefonso López Jurado, a cuya disposición se encuentran en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos, y además de emplazamiento a los fines y por el término expuestos, con el apercibimiento de que transcurrido el término del emplazamiento sin personarse en los autos le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, E. Mig. González.—Visto bueno: El Juez municipal, José María Trujillo y Espinosa.

(A.—19.412)

**TERUEL**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor don José María Belloch Puig, Juez municipal de Teruel y su comarca, en providencia de esta fecha, dictada en demanda presentada por el Procurador don Guzmán Bayona Pardos, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Teruel, en reclamación de nueve mil setecientas cuatro pesetas con cinco céntimos.

timos, contra la Mutua de Previsión Social (MUPSO), que tuvo su domicilio social en Madrid, General Pardiñas, número seis (hotel), y de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, concordante con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a dicha entidad demandada, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado a contestar a dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece se declarará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho; advirtiendo a dicha entidad que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a «Mutua de Previsión Social» expido la presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Teruel, en Teruel, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.416)

**Notificaciones de sentencia****JUZGADO NUMERO 6**

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 539, de 1952, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones por mordedura de perro a Santiago González Pérez, contra José Ros Espi, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de enero de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra José Ros Espi,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Ros Espi, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Santiago González Pérez por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante Santiago González Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de enero de 1953.

(B.—577)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 391, del año 1952, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones mutuas, contra Lorenzo García Márquez y otros, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de enero de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones mutuas, contra Lorenzo García Márquez, Luisa Cruz Anguita, Tomás Montero Fernández y Tomás Pozas Álvarez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lorenzo García Márquez, Luisa Cruz Anguita, Tomás Montero Fernández y Tomás Pozas Álvarez, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a los denunciados por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando

audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los denunciados Lorenzo García Márquez, Luisa Cruz Anguita, Tomás Montero Fernández y Tomás Pozas Álvarez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de enero de 1953.

(B.—578)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 206, de 1952, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por daños, contra Arsenio Perono y otro, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragonés Alonso.—En la villa de Madrid, a 22 de enero de 1953.—El señor Juez municipal expresado arriba, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arsenio Perono López,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Arsenio Perono López, como autor de una falta de daños, a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia tres días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; a que por vía de indemnización abone a «Gas Madrid» la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio; condenando asimismo como responsable civil subsidiario a Pedro Valido Benítez. Notifíquese esta sentencia al denunciado Arsenio Perono López por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a Pedro Valido Benítez, por medio de cédula que se expida al Agente judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 6, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Pedro Aragonés Alonso.—Madrid, 22 de enero de 1953.—Ante mí, Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Arsenio Perono López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de enero de 1953.

(B.—576)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 218, de 1952, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones por imprudencia a María García Granados, contra Federico Duro Carrillo y otro, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de enero de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, contra Federico Duro Carrillo,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Federico Duro Carrillo, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a María García Granados por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciante María García Granados, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 22 de enero de 1953.

(B.—579)

**JUZGADO NUMERO 11**

En el juicio de faltas núm. 471, de 1952, sobre estafa, contra otro y Enrique Reina Utrilla, de treinta y seis años, hijo de Enrique y María, soltero, natural de Coin, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 18 de diciembre de 1952, condenando al mismo a la pena de diez días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 27 de enero de 1953.

(G. C.—550) (B.—831)

En el juicio de faltas núm. 247, de 1952, sobre hurto, contra Manuel Espejo Gutiérrez, de dieciocho años, soltero, hijo de José y Dolores, natural de Martos (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 22 de enero de 1953 condenando al mismo, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas originadas en el juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 22 de enero de 1953.

(G. C.—553) (B.—834)

En el juicio de faltas núm. 624, del año 1952, sobre lesiones, contra Concepción Pérez Lavincajigas, de veintitrés años, casada, hija de Sabas y Dolores, natural de Toledo, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia condenando a la misma a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por una falta de lesiones, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL para que le sirva de notificación en forma, en atención a su ignorado domicilio.

Madrid, a 22 de enero de 1953.

(G. C.—552) (B.—833)

En el juicio de faltas núm. 54, de 1952, sobre estafa, contra Rosa Fernández Gabarri, de cuarenta años, casada, sus labores, hija de Antonio y Catalina, que dijo vivir en la calle de Guzmán el Bueno, 61, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 22 de enero de 1952, condenando a la misma, como autora de una falta de estafa, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, 22 de enero de 1953.

(G. C.—551) (B.—832)

En el juicio de faltas núm. 396, del año 1952, sobre estafa, contra Fermín Fernández Carrasco, de cincuenta y un años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 22 de enero de 1953 condenando al mismo por una falta de estafa a la pena de treinta días de arresto menor y costas del juicio, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 22 de enero de 1953.

(G. C.—554) (B.—835)

**JUZGADO NUMERO 12**

En el expediente de juicio de faltas número 752, de 1952, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en plaza de Chamberí, 4, por denuncia de Benigno Varela de Prat, contra Luis López de Medrano, cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1953 condenándole a la pena de diez días de arresto, 200 pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1953.

(B.—924)

En el expediente de juicio de faltas número 499, de 1952, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en plaza de Chamberí, 4, por denuncia de Narciso García García, contra Benigno Cardeño Rodríguez, de veintidós años, soltero, hijo de Benigno y Josefa, natural de Puertollano (Ciudad Real), se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1953, condenándole a la pena de dos días de arresto, 125 pesetas de indemnización y pago de las costas.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1953.

(B.—925)

**JUZGADO NUMERO 14**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 549, de 1952, por lesiones, contra Paula Serrano Ramos, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1952 sentencia condenándola a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación privada y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a la anterior se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1953.

(G. C.—693)

(B.—1.023)

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado, y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 457, de 1952.—Absolviendo a Dolores Fernández Martín de la falta de hurto denunciada por Pilar Sirvant Palacios Valdés.

Juicio núm. 472, de 1952.—Absolviendo a Jesús Betes Checa y a Alfonso Muñoz Arjona de la falta de lesiones.

Juicio núm. 488, de 1952.—Condenando a Laureano Martín Blázquez a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación privada y pago de costas por la falta de lesiones sufridas por Carmen Rego Luengo.

Juicio núm. 529, de 1952.—Absolviendo a José Gil Da Veiga Carvalho Ferreira de la falta de lesiones sufridas por Francisco García Marcos y Enrique Joao Pinto Trigo.

Y para que sirva de notificación a los anteriores se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1953.

(G. C.—692)

(B.—1.022)

**JUZGADO NUMERO 15**

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 563, seguido en este Juzgado contra Agustín Fuentes Fuentes, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1953.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, número 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Agustín Fuentes Fuentes,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado rebelde Agustín Fuentes Fuentes, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a dicho denunciado, de domicilio desconocido, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1953.

(B.—966)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 626, seguido en este Juzgado, contra Ezequiel Serrano López, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1953.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, número 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Ezequiel Serrano López,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado rebelde, Eze-

quiel Serrano López, declarando de oficio las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a dicho denunciado, domiciliado en calle de Jesús, número 2, se expide la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1953.

(B.—965)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 641, de 1952, seguido en este Juzgado contra Antonio Yuste García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1953.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, número 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Antonio Yuste García,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Antonio Yuste García a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Antonio Yuste García, domiciliado en Comillas, calle de Manuel García Mínguez, 503, citado por exhorto, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1953.

(B.—497)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 390, de 1952, por estafa a la Renfe, contra Anaclea Cebrián Molina, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

En Madrid, a 29 de enero de 1953.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por estafa, contra Anaclea Cebrián Molina,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Anaclea Cebrián Molina, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Anaclea Cebrián Molina se expide la presente en Madrid, a 29 de enero de 1953.

(G. C.—459)

(B.—746)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 237, de 1952, por estafa e insultos, contra Antonio Egea López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 del mes de enero, y año de 1952.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Egea López,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Egea López a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que en concepto de indemnización abone al señor Director de la Compañía Metropolitana de esta capital la cantidad de 70 céntimos y al pago de las costas del juicio.— Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado

municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Egea López se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1952.

(G. C.—287)

(B.—524)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 493, del año 1952, por escándalo, contra José Sedano Marín, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado José Sedano Marín, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a José Sedano Marín se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1953.

(B.—1.074)

En el juicio de faltas núm. 297, del año 1952, por lesiones, contra Agustín Sánchez Mecadante se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Agustín Sánchez Mecadante, como autor de una falta de lesiones, a la pena de 75 pesetas de multa y reprensión privada.

Y para que conste y sirva de notificación a Benemérito Ferreira se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1953.

(B.—715)

En el juicio de faltas núm. 838, del año 1951, por lesiones, contra Antonio Moreno y Julián Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Fernández González, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas. Y que se absuelva libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Antonio Moreno Sancho.

Y para que conste y sirva de notificación a Julián Fernández González se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1953.

(B.—562)

En el juicio de faltas núm. 511, del año 1952, por lesiones y escándalo, contra Ignacio Menéndez Fernández y Angel Patiño, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Patiño Aldea, como autor de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio. Y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Ignacio Menéndez Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Patiño Aldea se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1953.

(B.—563)

En el juicio de faltas núm. 463, del año 1952, por hurto, contra Dolores Gámez Najas, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Dolores Gámez Najas, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Dolores Gámez Najas se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1953.

(B.—564)

En el juicio de faltas núm. 539, del año 1951, por estafa, contra María García García, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada María García García, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a María García García se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1953.

(B.—561)

#### JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 402, de 1952, por hurto, contra Francisco Javier Lozano Bueno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

En Madrid, a 14 de enero de 1953.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, como denunciante, Mariano López, y de otra, y como denunciado, Francisco Javier Lozano, por hurto, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Lozano a la pena de quince días de arresto carcelario, pago de 225 pesetas de indemnización y costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid, a 15 de enero de 1953.

(G. C.—359)

(B.—635)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 500, de 1952, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

En Madrid, a 19 de diciembre de 1952. Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas por don Anastasio Fernández, contra Juan Jiménez Escudero, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Jiménez Escudero a la pena de 100 pesetas de multa y pago de costas, arresto subsidiario de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 1953.

(G. C.—636)

(B.—906)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 491, de 1952, contra Angel Grande Mateo, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1952.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias seguidas contra Angel Grande Mateo, por escándalo, y en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Grande Mateo a la pena de 100 pesetas de multa y pago de costas, arresto subsidiario de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Pedro Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 1953.

(G. C.—637)

(B.—905)

#### JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 517 de orden, del año 1952, seguido por lesiones, malos tratos y escándalo, contra Emiliana Martín San Millán y otros, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Trujillo.—Madrid, 10 de febrero de 1953.—Se admite libremente y en ambos efectos la apelación interpuesta por don Eugenio Abad Muñoz, contra la sentencia dictada en estos autos, y, en su virtud, remítanse los mismos originales al señor Juez

de instrucción núm. 21, con atento oficio, y previo emplazamiento del señor Fiscal y demás partes, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción superior a hacer uso de su derecho, si les conviniere; para llevar a efecto la notificación y emplazamiento a Natividad Cívico Sanz, Gumersindo Pelayo Sáiz y Eugenio Abad Muñoz, expídase cédula al Agente Abad Muñoz, expídase al Agente Abad Muñoz, y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación y emplazamiento de Emiliana Martín San Millán y Eugenio Ruiz Merino, previa anotación en el Libro de Registro de Secretaría.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Trujillo.—E. Mig. González.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Emiliana Martín San Millán y Eugenio Ruiz Merino, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1953.

(G. C.—635)

(B.—915)

### JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

#### JUZGADO DE AUTOMOVILES DE LA RESERVA GENERAL

De Castro Domínguez (José Luis), hijo de Rosa de Castro, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veintisiete años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura, un metro 625 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano; señas particulares: ninguna; domiciliado últimamente en la calle de Señores de Luzón, núm. 5, de esta capital; cuando desertó vestía de militar; al cual se le siguen diligencias previas por el supuesto delito de deserción y fraude con el núm. 2.249, de 1952; comparecerá en el término de ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, ante don Guillermo Martínez Martín, Teniente auxiliar Juez instructor del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, sito en la calle de Alcalá, núm. 227, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, a 17 de febrero de 1953.—El Teniente auxiliar Juez instructor, Guillermo Martínez Martín.

(G. C.—771)

(B.—1.117)

### Venta de inmuebles en Madrid

Se saca a pública subasta notarial una finca urbana sita en el paseo de la Castellana, núm. 54. El acto tendrá lugar, a las once horas del día 11 de marzo de 1953, ante el Notario don Rafael Núñez Lagos, calle de Zurbano, núm. 1, en cuya Notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y el tipo de licitación.—El Presidente del Patronato de San José.

(A.—19.391)

### «Laborum», Mutualidad de Accidentes del Trabajo

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de mutualistas para el día 22 de marzo próximo, a las doce horas de la mañana, en el domicilio del Presidente, calle Juan de Mena, núm. 5, primero izquierda, con el orden del día a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos.

Caso de no poder celebrarse la Junta a dicha hora, por no asistir número suficiente de mutualistas, tendrá lugar una hora después, con el mismo orden del día y en el mismo domicilio.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Secretario.

(A.—19.429)

IMPRENTA PROVINCIAL  
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 25 32 02